

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-12-522

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 17 de diciembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Espol, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:

“(…)

- Tres académicos titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez;*
- Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;* y,
- Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.*

*Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.*

*El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por la máxima autoridad institucional. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario del Tribunal Electoral”;*

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-TEE-2020-0002-O, del 10 de diciembre de 2020, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la Espol, informa que el periodo del actual Tribunal Electoral de la ESPOL (TEE) feneció el 20 de noviembre del 2020 de acuerdo con la resolución Nro. 18-11-565 de sesión de Consejo Politécnico del 20 de noviembre de 2018, por lo tanto solicita gestionar ante el Consejo Politécnico la re-designación del Tribunal electoral de la ESPOL, o de ser el caso, la designación de un nuevo Tribunal Electoral de la ESPOL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el cual señala que los miembros del Tribunal Electoral podrán ser re-designados por una solavez;

**Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 17 de diciembre de 2020, con base en los considerandos y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la re-designación de los miembros del Tribunal electoral de la ESPOL, por un período de dos años, de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), con excepción de la Ing. Patricia Valdivieso Valenzuela, quien renunció a su designación en razón de que se encuentra cumpliendo funciones de Subdecana de la FCSH, por lo que en su lugar se designa como miembro principal a Eduardo Álava Hidalgo, Ph.D., docente de la FCV, quien venía cumpliendo funciones de miembro alterno de la mencionada docente, y se designa como su alterna a María de los Ángeles Custoja Ripoll, Ms., docente de FADCOM, de acuerdo con lo indicado en Oficio Nro. ESPOL-TEE-2020-0002-O, del 10 de diciembre de 2020, suscrito por Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la Espol y acogiendo la propuesta presentada por la Rectora ante los miembros del Consejo Politécnico. A continuación, se detallan los miembros del Tribunal Electoral de la Espol designados:

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPOL**

<b>REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	<b>ALTERNOS</b>
Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D. / FIMCP	Douglas Antonio Plaza Guingla, Ph.D. / FIEC
Omar Honorio Ruiz Barzona, Ph.D. / FCNM	Mónica Katuska Villavicencio Cabezas, Ph.D. / FIEC
Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D. / FCV	María de los Ángeles Custoja Ripoll, Ms. / FADCOM

<b>REPRESENTANTE DE SERVIDORES Y TRABAJADORES</b>	
<b>PRINCIPAL</b>	<b>ALTERNO</b>
Sonia Ivonne Román Valdéz, Lcda.	Sr. Paúl Fabian Palomino Baque

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Carlos F. Plaza Toala**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO